

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

Cuando se produzca un evento que pudiese dar lugar a una indemnización bajo esta póliza, el Asegurado deberá:

- i. Emplear los medios a su alcance para disminuir las consecuencias del siniestro. Los gastos en que el Asegurado incurra para cumplir con este fin serán cubiertos por el Instituto, siempre y cuando se demuestre que tales gastos resultaron menores que el monto de la pérdida evitada, pero la suma total a pagar por estos gastos no excederá el límite de responsabilidad según cada cobertura.
- ii. Dar aviso de siniestro al Instituto, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día en que tuvo conocimiento del siniestro, de cualquier pérdida que pueda motivar un reclamo conforme a esta póliza.
- iii. Cuando corresponda, deberá denunciar la pérdida ante el Organismo de Investigación Judicial tan pronto llegue a su conocimiento, señalando, en caso de existir sospechas sobre el perpetrador del delito, el nombre y cualquier otra circunstancia que permita el esclarecimiento del mismo. Asimismo, solicitará la inspección ocular al Organismo de Investigación Judicial en caso de pérdidas o daños causados por robo.
- iv. Presentar formal reclamo dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al aviso de siniestro incluyendo un detalle de la pérdida y los siguientes documentos:
 - a. Fotocopia de la factura comercial.
 - b. Parte de Tránsito o acta de la autoridad local.
 - c. Fotocopia de la cédula de identidad y licencia vigente habilitante del conductor.
 - d. Declaración escrita del conductor del vehículo en el que se transportaba la mercancía en el momento del evento, que contenga un detalle de lo acontecido.
 - e. Comprobantes de gastos de salvamento, si hubiera.
 - f. Guía de transporte local o guía de redestino de la zona portuaria. (Carta de porte)
- v. Conservar las partes dañadas, sin efectuar ningún tipo de reparaciones o alteraciones hasta tanto no se efectúe la inspección.